



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

CAÑASGORDAS

La secretaria general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con el NIT. **901414447-4**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO DIEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.380.617 de Medellín, presentó solicitud radicada bajo el N° 160-34-01-34-5946 del 25 de octubre de 2023, en la que requiere **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.16 l/s, tiempo de descarga 24 h/día, frecuencia 15 día/mes, con localización en punto de descarga, ubicado en las coordenadas X 06° 44'55" – Y 76°06'6", localizada en el predio denominado **Si Se Puede**, identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 011-3372 localizado en la vereda **Pontón**, del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible.

Que la **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con el NIT **901414447-4**, canceló factura electrónica de venta N° 8465 del 25 de octubre de 2023, mediante comprobante de Ingreso No. 2355 del 27 de octubre de 2023, por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000)** de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente Y Desarrollo Sostenible, establece que. . "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con el NIT **901414447-4**, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para aguas residuales domésticas, en cantidad de 0.16 l/s, tiempo de descarga 24 h/día, frecuencia 15 día/mes, con localización en punto de descarga, ubicado en las coordenadas X 06° 44'55" – Y 76°06'6", localizada en el predio denominado **Si Se Puede**, identificado con matrículas inmobiliarias Nro. 011-3372 localizado en la vereda **Pontón**, del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-05-0071-2023 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con el NIT 901414447-4, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

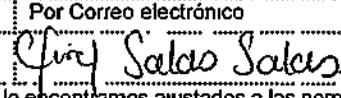
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio de Frontino donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johanna Quintero Mejia	Por Correo electrónico	01/11/2023
Revisó	Yury Banesa Salas		02/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. No 160-16-51-05-0071-2023